



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y MINERA YANACocha S.R.L. PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Proyectos de Inversión Pública (en adelante, “CONVENIO”) que celebran; de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, el señor Ramiro Alejandro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327, con domicilio para estos efectos en Av. Alameda de los Incas N° 253 Qhapac Ñan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará la “**MUNICIPALIDAD**”; y, de la otra parte, **MINERA YANACocha S.R.L.**, con RUC N° 20137291313, debidamente representada por los señores Óscar Eduardo Silva Rojas, identificado con DNI N° 26695671 y David Portugal Delgado de la Flor, identificado con DNI N° 09678207, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. San Martín de Porres S/N, Cuadra 23, Urbanización Los Eucaliptos, Barrio San Martín, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará “**YANACocha**”; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, regida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo un canal para la participación vecinal en asuntos públicos, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral sostenible, así como la participación de la empresa privada en la ejecución de proyectos de interés común.
- 1.2. Por su parte, **YANACocha** es una empresa minera con actividades en el departamento de Cajamarca, que en el marco de su política de apoyo social, se encuentra interesada en celebrar con la **MUNICIPALIDAD** el **CONVENIO**, a fin de contribuir con el bienestar de la población del distrito de Cajamarca.



**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Las partes han identificado la necesidad de fortalecer la Oficina de Programación de Inversiones de la **MUNICIPALIDAD** (en adelante, “**OPI**”), en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, “**SNIP**”), como mecanismo para mejorar e impulsar el proceso de Inversión Pública en el Distrito de Cajamarca.

La **MUNICIPALIDAD** ha aprobado el presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 162 – 2013 – CMPC de fecha 03 de Julio de 2013.



**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 Y 28802.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 Y 28187.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 Y 28543.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que Aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-201 L -EF/68.01.
- Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01 Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Normas y políticas internas de Minera Yanacocha S.R.L.
- Normas internas de Municipalidad Provincial de Cajamarca.



#### **CLAUSULA CUARTA: OBJETO**

Por medio del presente documento, las partes establecen las condiciones y términos en que cada una de ellas contribuirá con el fortalecimiento de la OPI, en el marco del SNIP y conforme al contenido del Anexo 1, que integra el presente documento.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento por todos sus firmantes y se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 2014.

Las partes acuerdan que la vigencia establecida en el presente CONVENIO podrá ser ampliada o prorrogada por mutuo acuerdo, debiendo constar en una adenda suscrita por los representantes autorizados de ambas partes.

#### **CLAUSULA SEXTA: DONACIÓN DE RECURSOS Y CARGO**

- 6.1 En virtud del CONVENIO, YANACocha entrega a la MUNICIPALIDAD, en calidad de donación de recursos monetarios, la suma ascendente a S/23,000.00 (Veintitrés Mil con 00/100 Nuevos Soles) (en adelante los "RECURSOS"). Por expresas instrucciones de la MUNICIPALIDAD los RECURSOS serán entregados mediante cheque de gerencia no negociable girado a la orden de la MUNICIPALIDAD, a la suscripción del presente CONVENIO por todos sus firmantes y bajo constancia.

Se deja expresa constancia que los RECURSOS incluyen los Impuestos de Ley que gravan la contratación de servicios y bienes para la ejecución del CONVENIO.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD declara que la entrega del cheque de gerencia girado a su orden conforme a lo indicado anteriormente surtirá los efectos cancelatorios del pago.

Las partes dejan expresa constancia que la obligación que YANACocha asume conforme al presente numeral se limita al monto indicado en el mismo, de forma tal que no se le podrá exigir que cumpla con aportar monto mayor o distinto al de los RECURSOS, aún cuando no se haya concluido con el fortalecimiento de la OPI.

Asimismo, las partes establecen como cargo a la donación de los RECURSOS que la MUNICIPALIDAD destine estos últimos íntegra y únicamente al fortalecimiento de la OPI.

- 6.2 La MUNICIPALIDAD, por su parte, expresa su voluntad de aceptar la donación de los RECURSOS y se compromete a recibirlos, asumiendo como cargo destinarlos única y exclusivamente al fortalecimiento de la OPI.





La entrega de los RECURSOS que efectúe YANACOCHA a favor de la MUNICIPALIDAD deberá estar sustentada en un comprobante de recepción de dinero cuyo modelo forma parte del presente CONVENIO como Anexo II.

- 6.3 Queda establecido que el incumplimiento del cargo dará lugar a la reversión de la donación de los RECURSOS, correspondiendo a la MUNICIPALIDAD sólo el valor de la donación de los RECURSOS en aquel monto para el cual el cargo hubiese sido realmente satisfecho, encontrándose obligada a devolver a YANACOCHA los RECURSOS no utilizados o comprometidos en la ejecución del CONVENIO, a la fecha de la reversión.



### CLAUSULA SETIMA: FORMA DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD ejecutará el CONVENIO directamente, con cargo a los RECURSOS.

### CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 La MUNICIPALIDAD se encuentra obligada a:

8.1.1 Ejecutar el CONVENIO directamente, responsabilizándose por el monitoreo del mismo para asegurar su buen desarrollo y cautelar la correcta utilización de los RECURSOS y el cumplimiento del cargo de la donación previsto en el numeral 6.1 de la cláusula sexta anterior.

8.1.2 Informar a YANACOCHA sobre el uso de los RECURSOS.

8.1.3 Emitir la resolución correspondiente, debidamente suscrita por el Alcalde de la MUNICIPALIDAD, mediante la cual se acepta la donación de los RECURSOS y el cargo de la donación previsto en el numeral 6.1 de la cláusula sexta anterior, indicando expresamente: (i) la razón social de YANACOCHA como donante; (ii) el número del Registro Único de Contribuyente de YANACOCHA; (iii) el monto donado por YANACOCHA; y, (iv) el destino (cargo) de la donación, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.

Dicha resolución deberá ser emitida luego de la entrega de los RECURSOS a favor de la MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD deberá entregar a YANACOCHA una copia autenticada de la resolución referida en este numeral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

8.1.4 Informar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT acerca de la donación de los RECURSOS y el cargo correspondiente a esta última.

8.2 YANACOCHA se encuentra obligada a entregar en calidad de donación a la MUNICIPALIDAD los RECURSOS, conforme a las instrucciones previstas en el numeral 6.1 de la cláusula sexta anterior.



Las partes reconocen expresamente que la obligación que YANACOCHA asume conforme al presente numeral se limita al monto de los RECURSOS, de forma tal que no se le podrá exigir que cumpla con aportar monto mayor o distinto al de los RECURSOS, aún cuando no se haya concluido con el fortalecimiento de la OPI.





## CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

presente CONVENIO podrá ser resuelto por las partes de pleno derecho de acuerdo a las causales que a continuación se señalan:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones pactadas, siempre que el incumplimiento haya sido comunicado a la parte que incumplió y ésta no hubiese subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días naturales siguientes a dicha comunicación.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del CONVENIO.

Asimismo, las partes acuerdan que YANACocha podrá resolver el presente CONVENIO de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, si los RECURSOS fueran destinados a un fin distinto a la ejecución del CONVENIO, esto es al cargo previsto en el numeral 6.1 de la cláusula sexta anterior. En este caso, para efectos de la resolución del CONVENIO bastará con que YANACocha remita a la otra parte una comunicación escrita indicando su decisión de dar por resuelto el CONVENIO.

Finalmente, las partes acuerdan expresamente que resuelto el presente CONVENIO revertirá la donación de los RECURSOS, correspondiendo a la MUNICIPALIDAD sólo el valor de la donación de los RECURSOS en aquel monto para el cual el cargo hubiese sido realmente satisfecho, encontrándose obligada a devolver a YANACocha los RECURSOS y los bienes adquiridos con estos últimos no utilizados o comprometidos en la ejecución del CONVENIO, a la fecha de la reversión.

## CLAUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- 10.1 Ninguno de los profesionales, especialistas, trabajadores, empleados, funcionarios, directores, representantes, personal contratado y/o asociado que designe la MUNICIPALIDAD para la ejecución del CONVENIO será considerado como agente, empleado, trabajador o representante de YANACocha para propósito alguno, ni en lo que concierne a cualquier ley, reglamento, decreto, código, ordenanza, resolución u otro acto de cualquier autoridad gubernamental aplicable, incluyendo sin limitación, compensación por accidentes laborales y tributos en materia laboral.
- 10.2 La MUNICIPALIDAD cumplirá oportunamente todas las normas legales y administrativas que le sean aplicables, en especial aquellas referidas a obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social, tales como pago de remuneraciones y honorarios profesionales y, en general, todos los beneficios y cargas sociales que le correspondan como empleador de los trabajadores.
- 10.3 En el supuesto de que los trabajadores o empleados de la MUNICIPALIDAD interpongan reclamos o acciones por causa del incumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo que involucren a YANACocha deberá informar de inmediato a esta última, indemnizándola por los daños y perjuicios que pueda haber sufrido a consecuencia de dichos reclamos o acciones.
- 10.4 YANACocha interviene únicamente como facilitador financiero, por lo tanto no será responsable por la tramitación de permisos o autorizaciones que fueran necesarios para la ejecución del CONVENIO, ni asumirá responsabilidad administrativa, civil ni de ninguna otra índole por cualquier infracción a las normas legales vigentes, así como tampoco será responsable de los daños personales o a propiedad ya sea de la MUNICIPALIDAD o de terceros que pudiera producirse con ocasión de la ejecución del CONVENIO.





### CLAUSULA UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente CONVENIO serán resueltas de mutuo acuerdo y en forma amistosa.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de treinta (30) días calendarios computados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales del distrito judicial de Cajamarca, a cuya competencia se someten las partes renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.



### CLAUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO

12.1 Para todos los efectos del presente CONVENIO las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a las otras partes por escrito con una anticipación de por lo menos quince (15) días naturales.

12.2 De no cumplirse el requisito indicado en el acápite anterior las comunicaciones cursadas a los domicilios de las otras partes que se consignan en la parte introductoria del presente documento, se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en este CONVENIO se considerarán no efectuadas.

### CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE

13.1 Queda convenido entre las partes, que, el presente CONVENIO se registrará por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las normas del Código Civil y las Leyes de la República del Perú que resulten aplicables.

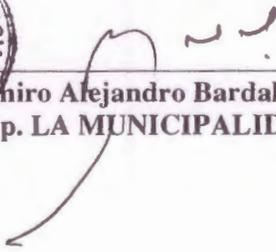
13.2 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este CONVENIO y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

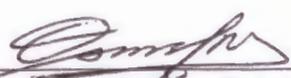
### CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

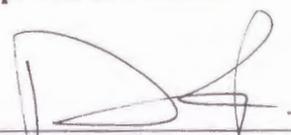
Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente CONVENIO, se hará por medio de adendas firmadas por los representantes autorizados de ambas partes.

En señal de conformidad con los términos del presente CONVENIO lo suscriben en la ciudad de Cajamarca a los 05 del mes de Agosto de 2013.



  
Amiro Alejandro Bardales Vigo  
p. LA MUNICIPALIDAD

  
Oscar Eduardo Silva Rojas  
p. YANACocha

  
David Portugal Delgado De la Flor  
p. YANACocha

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA EJECUCIÓN  
DEL FORTALECIMIENTO DE LA OPI



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 306-2013-CMPC

Cajamarca, 16 de Diciembre de 2013

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Diciembre del año 2013, el pedido del Señor Regidor Ginés Cabanillas Angulo referente a que se deje sin efecto en parte el Acuerdo de Concejo N° 162-2013-CMPC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, "Las Municipalidades son Gobiernos Locales con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo preceptuado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 162-2013-CMPC, de fecha 10 de Julio del año 2013, se aprobó con la dispensa del trámite y dictamen de comisión; el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha S. R. L, para la entrega, evaluación y obtención de la viabilidad de cuarenta y cinco proyectos de inversión pública relacionados con el mejoramiento y ampliación de sistemas de agua potable y saneamiento en cincuenta y tres caseríos de la zona rural del distrito de Cajamarca en el marco del SNIP (...).

Que, ante el Pleno del Concejo el señor Regidor Ginés Cabanillas Angulo sustenta su pedido en virtud de la Carta N° 485-13-GRS-Yanacocha 2013, mediante la cual los representantes de la Empresa Yanacocha aclaran que los 45 estudios de reinversión relacionados con el mejoramiento y ampliación de sistemas de agua potable y eliminación de excretas en 53 caseríos del ámbito rural de Cajamarca, no son materia de donación debido a que los mismos han sido ingresados a su representada por los líderes de los caseríos involucrados. Señala además que con esta carta automáticamente queda sin fundamento la cláusula del convenio aceptando como donación estos estudios a nivel de pre inversión; sin embargo queda subsistente la donación de los S/.23,000 nuevos soles, los cuales estarán dirigidas al fortalecimiento de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, en tal sentido, en el Pleno del Concejo, luego del debate respectivo se somete a votación el pedido del Regidor Ginés Cabanillas Angulo.

Que, con el voto a favor de los señores Regidores: Segundo Hipólito Rojas Fernández, David Milton Lara Ascorbe, Bilha Bazán Villanueva, Segundo Víctor Portal Chávez, Ruperto Becerra Vásquez, Santos Arístides Mejía Cubas, Wilmer Díaz Barboza, Santos Julio Dávila Silva, Danny Aribasplata Celis, Julio César Villegas Burga, Luciano Méndez Alcántara y Ginés Cabanillas Angulo y con la abstención del Señor Regidor Herman Arístides Bueno Cabrera, por mayoría se acordó.

### SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR, el Acuerdo de Concejo N° 162-2013-CMPC, dejándose sin efecto lo referido a la donación de 45 (cuarenta y cinco) proyectos de inversión pública relacionados con el mejoramiento y ampliación de sistemas de agua potable y saneamiento en cincuenta y tres caseríos de la zona rural del distrito de Cajamarca en el marco del SNIP, aprobado mediante convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR, subsistente la parte del convenio referida a la donación de S/. 23,000.00 (Veintitrés Mil y 00/100 Nuevos Soles) por parte de la Empresa Minera Yanacocha a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la que estará destinada al fortalecimiento de la Oficina de Programación e Inversión de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA